



Municipalidad Provincial de Oxapampa  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 050-2019-M.P.O.*



Oxapampa, 03 de Mayo de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006, de fecha 21 de marzo de 2019; se trató el Informe N° 139-2019-GDIS/MPO, suscrito por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe Legal N° 087-2019-OAJ-MPO/WFMBT, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien solicita al Pleno del Concejo se declare **Favorable la Aprobación** del proyecto "Creación de la casa de la Cultura y Escuelas Deportivas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

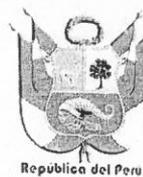
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, de conformidad al numeral 18) del art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;



Municipalidad Provincial de Oxapampa  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 050-2019-M.P.O.*



Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **votación unánime**, decidió aprobar el proyecto de creación de la casa de la Cultura y Escuelas Deportivas de la MPO, y;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el proyecto de "creación de la casa de la Cultura y Escuelas Deportivas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa", que asciende al monto total de s/ 21,033.20, (Veintiún Mil Treinta y Tres con 20/100 soles) que será destinado para el pago del primer mes de los docentes y su implementación, el mismo que tiene como finalidad fortalecer la creación de espacios para la expresión cultural de los niños, niñas y adolescentes y de la sociedad en general con la creación de un frente común institucional de encuentro para ampliar la cultura a través de eventos artísticos, científico-tecnológicos, participación ciudadana y deportivos,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, realizar las acciones administrativas correspondientes y el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL